



*Municipalidad Provincial del Callao*

## *Decreto de Alcaldía N° - 000009*

Callao, 25 AGO. 2010

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en sus artículos 194° y 195° que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 81° numerales 81.1.1 y 81.1.3, que son funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos;

Que, asimismo la Ley orgánica acotada, señala en su artículo 20° inciso 1, que es atribución del Alcalde, defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en su artículo 17° reconoce a la Municipalidad Provincial, como la autoridad competente en su respectiva jurisdicción, quien asume facultades de carácter normativo, de gestión y fiscalización para la mejor aplicación de dicha ley y reglamentos nacionales;

Que, por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 22 de mayo del 2009, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito-, el mismo que en su artículo 5° establece que en materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción tienen competencia para emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del Reglamento Nacional de Tránsito y del mismo modo, en razón a su facultad de gestión, las municipalidades provinciales tienen potestad para instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción;

Que, la señalización constituye un elemento básico para el correcto funcionamiento del sistema vial, pues trasmite al conductor información relativa a las normas de circulación y a las características de las vías, advirtiendo respecto a peligros potenciales y propiciando orientación direccional necesaria para continuar el recorrido, favoreciendo el trayecto ordenado y seguro;

Que, la Av. Oscar R. Benavides esta comprendida como vía metropolitana de la red vial, según el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao, la misma que como avenida arterial, alberga en su longitud, tramos jurisdiccionales del Callao y de Lima;

Que, según estudios realizados respecto a la ocurrencia de accidentes de tránsito, la Av. Oscar R. Benavides cuenta con un alto índice de accidentes fatales (muertes) por atropello y choque, la mayoría de estos por exceso de velocidad;

Que, según los estudios efectuadas por la Gerencia de Transporte y Tránsito, dependiente de la Gerencia General de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao, se debe proceder a la autorización del funcionamiento de equipos de fiscalización electrónica – tope eléctrico-, ubicados entre la cuadra 29 y 30 de la Av. Oscar R. Benavides (altura del jirón Lucha Reyes y altura de la calle Fernando Wieland), en el tramo comprendido entre la Av. Insurgentes y la Av. Santa Rosa;



Que, la avenida en mención, en el tramo comprendido entre la Av. Insurgentes y la Av. Santa Rosa tiene un uso preferentemente residencial, así como también uso de establecimientos comerciales, centro educativo e iglesia, siendo estos lugares generadores de traslado de personas a pie;

Que, según el artículo 167° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece que la autoridad competente puede imponer otros límites de velocidad, en razón de las condiciones y características geométricas de las vías, condiciones meteorológicas, volúmenes y composición del tránsito, así como por la necesidad de proteger la seguridad vial en pasos a nivel, intersecciones, establecimientos educativos o deportivos;

Que, de otro lado, el artículo 327° inciso 2) del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece el procedimiento para el levantamiento de denuncias por infracción al tránsito, indicando que tratándose de infracciones detectadas mediante la utilización de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos deben estar debidamente homologados y/o calibrados por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI-, siendo que se ha procedido a dar cumplimiento a lo estipulado en el mencionado dispositivo legal;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia General de Transporte Urbano y de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, y en ejercicio de las facultades que confiere al Señor Alcalde el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

**DECRETA:**

**Artículo Primero.- AUTORIZESE** el funcionamiento de los equipos electrónicos denominados – Tope Electrónico-, modelo T2, ubicados en la cuadra 29 y 20 de la Avenida Oscar R. Benavides (altura jirón Lucha Reyes y altura de la Calle Fernando Wieland), jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao; cuyo límite máximo de velocidad en el punto de control será de 45 Km/h, en razón a lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** El control del límite máximo de velocidad se realizará mediante el uso de los equipos electrónicos de lectura ubicados en el tramo de control a que se refiere el artículo primero. Para tal efecto la Gerencia General de Transporte Urbano deberá velar que el punto de control cuente con la señalización vertical reglamentaria así como la instalación adicional de placas informativas sobre la existencia de equipos de fiscalización electrónica.

**Artículo Tercero.-** Los equipos electrónicos de fiscalización instalados en la cuadra 29 y 30 de la Avenida Oscar R. Benavides, constituyen soportes técnicos de apoyo a las autoridades competentes, cuyas infracciones que registren serán tramitadas y sancionadas conforme lo dispone el Reglamento de Tránsito y demás normas que lo complementan.

**Artículo Cuarto.-** Encárguese a la Gerencia de Informática la publicación en el Portal Institucional [www.municallao.gob.pe](http://www.municallao.gob.pe), de los correspondientes certificados de calibración N° LLA-355-2010 y N° LLA-356-2010 expedidos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual –INDECOPI -, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 327° del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC. Los referidos certificados deberán ser renovados según los plazos establecidos en el citado reglamento.

**Artículo Quinto.-** Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia General de Transporte Urbano y a la Policía Nacional del Perú.

**Artículo Sexto.-** Modifíquese el Decreto de Alcaldía N° 000007 de fecha 07 de Julio del 2009, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 15 de Julio del 2009, en la parte a la que se refiere al límite de velocidad de la Av. Oscar R. Benavides en dicho tramo (cuadras 29 y 30); por las razones expuestas en el presente decreto.

**Artículo Séptimo.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**Mando se publique y cumpla.**



DIOFEMENES A. ARANA ARRIOLA  
Secretario General



ALEXANDER DIAZ PINED  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



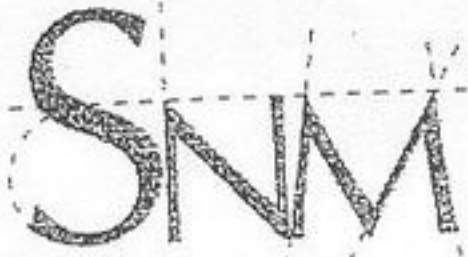
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

SECRETARÍA GENERAL  
ALEXANDER DIAZ PINED  
ALCALDE DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el Archivo Municipal.  
5 AGO. 2010  
Callao.



Servicio Nacional de Metrología

Laboratorio de Longitud y Angulo

# Certificado de Calibración

## LLA - 355 - 2010

Página 1 de 4

Expediente	49552
Solicitante	CONSORCIO TRANSITO CIUDADANO
Dirección	Av. Federico Fernandini 471 - Santa María Sur - Callao
Instrumento de Medición	MEDIDOR DE VELOCIDAD
Alcance de Indicación	0 km/h a 200 km/h
Resolución	1 km/h
Marca	PERKONS
Modelo	T2
Clase de Exactitud	$\pm 3$ km/h; $\pm 3$ % ( * )
Procedencia	BRASIL
Número de Serie	3220; 3216 ( ** )
Identificación	CALT213P ( ** )
Fecha de Calibración	2010-07-15



Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)

El SNM custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metrológicas a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la Metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de medida del Perú. (SLUMP).

El SNM es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.

Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización del Servicio Nacional de Metrología. Certificados sin firma y sellos carecen de validez.

Sello	Fecha	Sub Jefe del Servicio Nacional de Metrología	Responsable del laboratorio
	2010-07-20	 HENRY POSTIGO LINARES	 JANNET CARRASCO TUESTA



Laboratorio de Longitud y Angulo

# Certificado de Calibración

## LLA - 355 - 2010

Página 2 de 4



### Método de Calibración

Determinación del error de indicación del sistema de medición de velocidad, por el método de comparación directa, utilizando un velocímetro patrón instalado en un vehículo

### Lugar de Calibración

Av. O. R. Benavides Cdra. 31 - Altura del Jiron Lucha Reyes - Callao.

### Condiciones Ambientales

	Inicial	Final
Temperatura	22,1 °C	23,6 °C
Humedad Relativa	57,1 %	53,2 %

### Patrones de referencia

Trazabilidad	Patrón utilizado	Certificado de calibración
Centro Nacional de Metrología de México Contador Universal de Frecuencias Fluke & Philips PM6669 Physikalisch-Technische Bundesanstalt Cinta Métrica 6740 PTB 08	LA 08 040 Medidor de velocidad FIP Con incertidumbre del orden de 0,06 km/h a 0,09 km/h	INDECOPI SNM / LLA-137-2010 DE 2010-04-15
Physikalisch-Technische Bundesanstalt Cinta Métrica 6740 PTB 08 Servicio Nacional de Metrología Bloques planoparalelos Grado 0 INDECOPI SNM/LLA - 337 -2007	LA 07 049 Cinta métrica patrón STANLEY Con incertidumbre del orden de 0,3 mm a 0,5 mm	INDECOPI SNM / LLA-082-2010 DE 2010-02-25

### Observaciones

Con fines de identificación se ha colocado una etiqueta autoadhesiva de color verde INDECOPI - SNM.

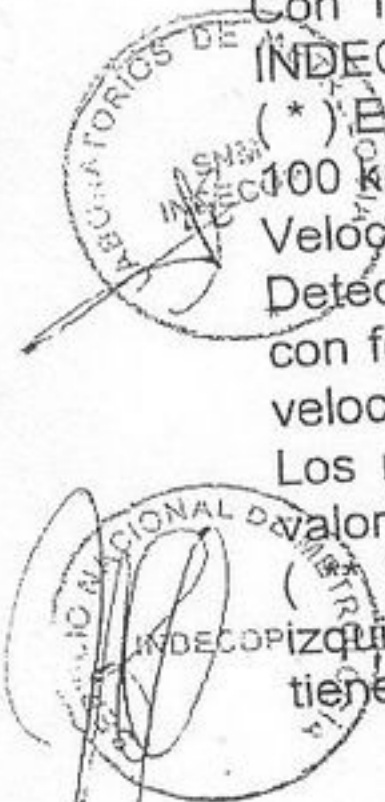
(\*) Exactitud especificado en el manual del fabricante:  $\pm 3$  km/h para velocidades hasta 100 km/h y  $\pm 3$  % para velocidades medidas superiores a 100 km/h.

Velocidad de fiscalización electrónica: 45 km/h.

Detector de velocidad: tope electrónico tipo lazo inductivo para dos carriles de versión 4.01 con fecha del 05/10 (Datos tomados de la placa pegada por el fabricante en el medidor de velocidad).

Los resultados mostrados corresponden al procesamiento de diez mediciones para cada valor de velocidad y para cada indicador.

(\*) Este medidor tiene dos indicadores, uno para el carril derecho y otro para el carril izquierdo, con los siguientes números de serie: 3220 y 3216 respectivamente, además tienen la identificación CALT213P, estos datos se encuentran en el equipo.



### Resultados de Medición

INDICADOR CON NUMERO DE SERIE : 3220 (\*\*)  
 CORRESPONDE AL CARRIL DERECHO : SENTIDO CALLAO - LIMA

Indicación del Medidor de Velocidad (***) ( km/h )	Velocidad Patrón ( km/h )	Error Encontrado ( km/h )	Incertidumbre de la Medición ( km/h )
35	35,4	-0,4	0,6
45	45,4	-0,4	0,7
55	55,4	-0,4	0,7

INDICADOR CON NUMERO DE SERIE : 3216 (\*\*)  
 CORRESPONDE AL CARRIL IZQUIERDO : SENTIDO CALLAO - LIMA

Indicación del Medidor de Velocidad (***) ( km/h )	Velocidad Patrón ( km/h )	Error Encontrado ( km/h )	Incertidumbre de la Medición ( km/h )
36	35,3	0,7	0,7
46	45,4	0,6	0,8
55	54,7	0,3	0,8

( \*\*\*) La indicación del medidor de velocidad tienen un sistema de indicación digital visible al público y su correspondiente registro fotográfico (foto). Se ha verificado que dicha indicación digital coincide con el respectivo registro fotográfico.





### Incertidumbre

La incertidumbre reportada en el presente certificado es la incertidumbre expandida de medición que resulta de multiplicar la incertidumbre estándar por el factor de cobertura  $k=2$ . La incertidumbre fue determinada según la "Guía para la Expresión de la Incertidumbre en la Medición". Generalmente, el valor de la magnitud de medición está dentro del intervalo de los valores determinados con la incertidumbre expandida con una probabilidad de aproximadamente 95 %.

La incertidumbre expandida de medición fue calculada a partir de los componentes de incertidumbre de los factores de influencia en la calibración. La incertidumbre indicada no incluye una estimación de variaciones a largo plazo.

### Recalibración

Los resultados son válidos en el momento de la calibración. Al solicitante le corresponde disponer en su momento la ejecución de una recalibración, la cual está en función del uso, conservación y mantenimiento del instrumento de medición o a reglamentaciones vigentes.

### SERVICIO NACIONAL DE METROLOGIA - SNM

El Servicio Nacional de Metrología (SNM) fue creado el 6 de Enero de 1983 mediante la Ley N° 23560 y ha sido encomendado al INDECOPI - mediante el Decreto Supremo DS-024-93 ITINCI.

El SNM cuenta con Laboratorios Metrológicos debidamente acondicionados, instrumentos de medición de alta exactitud y personal calificado. Cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad que cumple con los requisitos de las Normas ISO 9001 e ISO/IEC 17025 con lo cual se constituye en una entidad capaz de brindar un servicio integral, confiable y eficaz de aseguramiento metrológico para la industria, la ciencia y el comercio.

El SNM cuenta con la cooperación técnica de organismos metrológicos internacionales de alto prestigio tales como: el Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB) de Alemania; el Centro Nacional de Metrología (CENAM) de México; el National Institute of Standards and Technology (NIST) de USA; el Centro Español de Metrología (CEM) de España; el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) de Argentina; el Instituto Nacional de Metrología (INMETRO) de Brasil; entre otros.

### SISTEMA INTERAMERICANO DE METROLOGIA- SIM

El Sistema Interamericano de Metrología (SIM) es una organización regional auspiciado por la Organización de Estados Americanos (OEA), cuya finalidad es promover y fomentar el desarrollo de la metrología en los países americanos. El Servicio Nacional de Metrología - Indecopi es miembro del SIM a través de la subregión ANDIMET (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) y participa activamente en las Inter comparaciones realizadas por el SIM.





Servicio  
Nacional de Metrología

Laboratorio de Longitud y Angulo

## Certificado de Calibración

### LLA - 356 - 2010

Página 1 de 4

Expediente	49552
Solicitante	CONSORCIO TRANSITO CIUDADANO
Dirección	Av. Federico Fernandini 471 - Santa María Sur - Callao
Instrumento de Medición	MEDIDOR DE VELOCIDAD
Alcance de Indicación	0 km/h a 200 km/h
Resolución	1 km/h
Marca	PERKONS
Modelo	T2
Clase de Exactitud	$\pm 3$ km/h; $\pm 3$ % ( * )
Procedencia	BRASIL
Número de Serie	3221; 3217 ( ** )
Identificación	CALT213Q ( ** )
Fecha de Calibración	2010-07-14

Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)

El SNM custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metroológicas a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la Metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de medida del Perú. (SLUMP).

El SNM es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Inter comparaciones que éste realiza en la región.

Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización del Servicio Nacional de Metrología.  
Certificados sin firma y sellos carecen de validez.



Fecha

2010-07-20

Sub Jefe del Servicio Nacional de  
Metrología

  
HENRY POSTIGO LINARES

Responsable del laboratorio

  
JANNET CARRASCO TUESTA



### Método de Calibración

Determinación del error de indicación del sistema de medición de velocidad, por el método de comparación directa, utilizando un velocímetro patrón instalado en un vehículo

### Lugar de Calibración

Av. O. R. Benavides Cdra. 31 - Altura del Jiron Lucha Reyes - Callao.

### Condiciones Ambientales

	Inicial	Final
Temperatura	22,1 °C	23,6 °C
Humedad Relativa	57,1 %	53,2 %

### Patrones de referencia

Trazabilidad	Patrón utilizado	Certificado de calibración
Centro Nacional de Metrología de México Contador Universal de Frecuencias Fluke & Philips PM6669 Physikalisch-Technische Bundesanstalt Cinta Métrica 6740 PTB 08	LA 08 040 Medidor de velocidad FIP Con incertidumbre del orden de 0,06 km/h a 0,09 km/h	INDECOPI SNM / LLA-137-2010 DE 2010-04-15
Physikalisch-Technische Bundesanstalt Cinta Métrica 6740 PTB 08 Servicio Nacional de Metrología Bloques planoparalelos Grado 0 INDECOPI SNM/LLA - 337 -2007	LA 07 049 Cinta métrica patrón STANLEY Con incertidumbre del orden de 0,3 mm a 0,5 mm	INDECOPI SNM / LLA-082-2010 DE 2010-02-25

### Observaciones

Con fines de identificación se ha colocado una etiqueta autoadhesiva de color verde INDECOPI - SNM.

(\*) Exactitud especificado en el manual del fabricante:  $\pm 3$  km/h para velocidades hasta 100 km/h y  $\pm 3$  % para velocidades medidas superiores a 100 km/h.

Velocidad de fiscalización electrónica: 45 km/h .

Detector de velocidad: tope electrónico tipo lazo inductivo para dos carriles de versión 4.01 con fecha del 05/10 (Datos tomados de la placa pegada por el fabricante en el medidor de velocidad).

Los resultados mostrados corresponden al procesamiento de diez mediciones para cada valor de velocidad y para cada indicador.

(\*) Este medidor tiene dos indicadores, uno para el carril derecho y otro para el carril izquierdo, con los siguientes números de serie: 3221 y 3217 respectivamente, además tienen la identificación CALT213Q, estos datos se encuentran en el equipo.

### Resultados de Medición

INDICADOR CON NUMERO DE SERIE : 3221 ( \*\* ) \*  
CORRESPONDE AL CARRIL DERECHO : SENTIDO LIMA - CALLAO

Indicación del Medidor de Velocidad ( ***) ( km/h )	Velocidad Patrón ( km/h )	Error Encontrado ( km/h )	Incertidumbre de la Medición ( km/h )
36	35,6	0,4	0,7
45	44,5	0,5	0,7
55	53,9	1,1	0,8

INDICADOR CON NUMERO DE SERIE : 3217 ( \*\* )  
CORRESPONDE AL CARRIL IZQUIERDO : SENTIDO LIMA - CALLAO

Indicación del Medidor de Velocidad ( ***) ( km/h )	Velocidad Patrón ( km/h )	Error Encontrado ( km/h )	Incertidumbre de la Medición ( km/h )
36	34,9	1,1	0,7
45	44,6	0,4	0,7
55	54,7	0,3	0,8

( \*\* ) La indicación del medidor de velocidad tienen un sistema de indicación digital visible al público y su correspondiente registro fotográfico (foto). Se ha verificado que dicha indicación digital coincide con el respectivo registro fotográfico.





Laboratorio de Longitud y Angulo

# Certificado de Calibración

## LLA - 356 - 2010



Página 4 de 4

### Incertidumbre

La incertidumbre reportada en el presente certificado es la incertidumbre expandida de medición que resulta de multiplicar la incertidumbre estándar por el factor de cobertura  $k=2$ . La incertidumbre fue determinada según la "Guía para la Expresión de la Incertidumbre en la Medición". Generalmente, el valor de la magnitud de medición está dentro del intervalo de los valores determinados con la incertidumbre expandida con una probabilidad de aproximadamente 95 % .  
La incertidumbre expandida de medición fue calculada a partir de los componentes de incertidumbre de los factores de influencia en la calibración. La incertidumbre indicada no incluye una estimación de variaciones a largo plazo.

### Recalibración

Los resultados son válidos en el momento de la calibración. Al solicitante le corresponde disponer en su momento la ejecución de una recalibración, la cual está en función del uso, conservación y mantenimiento del instrumento de medición o a reglamentaciones vigentes.

### SERVICIO NACIONAL DE METROLOGIA - SNM

El Servicio Nacional de Metrología (SNM) fue creado el 6 de Enero de 1983 mediante la Ley N° 23560 y ha sido encomendado al INDECOPI - mediante el Decreto Supremo DS-024-93 ITINCI.

El SNM cuenta con Laboratorios Metrológicos debidamente acondicionados, instrumentos de medición de alta exactitud y personal calificado. Cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad que cumple con los requisitos de las Normas ISO 9001 e ISO/IEC 17025 con lo cual se constituye en una entidad capaz de brindar un servicio integral, confiable y eficaz de aseguramiento metrológico para la industria, la ciencia y el comercio.

El SNM cuenta con la cooperación técnica de organismos metrológicos internacionales de alto prestigio tales como: el Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB) de Alemania; el Centro Nacional de Metrología (CENAM) de México; el National Institute of Standards and Technology (NIST) de USA; el Centro Español de Metrología (CEM) de España; el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) de Argentina; el Instituto Nacional de Metrología (INMETRO) de Brasil; entre otros.

### SISTEMA INTERAMERICANO DE METROLOGIA- SIM

El Sistema Interamericano de Metrología (SIM) es una organización regional auspiciado por la Organización de Estados Americanos (OEA), cuya finalidad es promover y fomentar el desarrollo de la metrología en los países americanos. El Servicio Nacional de Metrología - Indecopi es miembro del SIM a través de la subregión ANDIMET (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) y participa activamente en las Inter comparaciones realizadas por el SIM.

